

Avances, estancamientos y deudas

Dionisio Gauto
Ñemongetarâ, Programa de Educación Popular
Nelson García Ramírez
Asociación Americana de Juristas

De 1996 a 2005 se han dado algunos avances en los principales reclamos y recomendaciones de este capítulo del informe pero varios otros puntos siguen estancados y sin solución. Entre los más importantes avances señalamos la creación de la Comisión de Verdad y Justicia, la entrada en vigencia de la ley indemnizatoria N° 838/96, el nombramiento del defensor del Pueblo, el inicio de los pagos de indemnización a las víctimas de la dictadura stronista y la destinación del local de la ex Técnica del Ministerio del Interior a Museo de la Memoria Histórica. En el presente capítulo analizaremos brevemente estos avances y deudas.

LOS AVANCES

La creación de la Comisión de Verdad y Justicia se debe a la iniciativa de la sociedad civil y las víctimas de la dictadura. Fue creada por la Ley N° 2.225/03 sobre la base de un anteproyecto de la Mesa Coordinadora “Memoria Histórica y Archivo de la Represión”. La integración de sus miembros se hizo por decreto del Poder Ejecutivo en julio de 2004, y su instalación oficial tuvo lugar en el Palacio de Gobierno el 24 de agosto de ese año. Actualmente se encuentra en pleno trabajo que terminará con un informe oficial en agosto de 2006.

La existencia de esta comisión viene a dar cumplimiento a una recomendación de nuestro informe, que ya en 1996 expresaba que “(...) el Estado paraguayo debe formar una comisión de investigación de los hechos ocurridos entre 1954 y 1989, de modo a emitir un informe oficial. Tras la caída de la dictadura, el gobierno de transición no ha dado los pasos necesarios para el esclarecimiento de los crímenes contra los derechos humanos, la identificación de los culpables, el correspondiente castigo de los mismos y la indemnización a los que sufrieron violaciones de sus derechos (...)”. Nuestro informe de ese año también decía que “(...) el gobierno del Paraguay nunca demostró voluntad de formar una comisión de investigación; no existe un informe oficial que arroje cifras y datos precisos sobre los detenidos, torturados, muertos y desaparecidos; obviamente, tampoco ha habido un reconocimiento por parte del Estado de su responsabilidad en la comisión de violaciones a los derechos humanos (...)”¹.

Los puntos así señalados constituyen hoy los principales objetivos de la Comisión de Verdad y Justicia, que pudo crearse sorteando diversas dificultades, entre ellas la resistencia de los elementos stronistas que siguen empotrados en el poder.

La Ley N° 838/96 “Que indemniza a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989” tuvo desde el inicio mucha oposición por parte del gobierno, como se ha visto en los informes de estos 10 años. El proyecto presentado en el Congreso en 1992 tardó cuatro años para obtener la sanción. Aprobado por el Legislativo en 1996, fue vetado por el Ejecutivo -entonces a cargo del presidente Juan Carlos Wasmosy. Cuando los congresistas se ratificaron en la sanción, el presidente lo atacó de inconstitucional y la Corte Suprema de Justicia tardó un año y medio para rechazar esa acción. Por eso esta ley tuvo vigencia recién en 1998, tras insistentes reclamos de la sociedad civil y las víctimas de la dictadura.

El defensor del Pueblo, figura creada por la Constitución de 1992, fue nombrado recién en octubre de 2001. De él depende la aplicación de la Ley N° 838/96, o sea la efectivización de los pagos indemnizatorios. De nuevo fue larga y ardua la lucha para su designación, que al fin concretada en el Congreso hubo de recaer en una persona sin trayectoria en el ámbito de los derechos humanos y ex funcionario de la dictadura stronista, Manuel Páez Monges.

En abril de 2004 comenzó el pago de las indemnizaciones previstas en la Ley N° 838/96 y hasta fines de este 2005 el número de beneficiados ha sido muy bajo, ya que según la Defensoría del Pueblo más de 1.000 personas cuentan con la resolución favorable de dicha institución, pero el Ministerio de Hacienda alega falta de recursos para pagar a todas de una sola vez.

La cesión del local de la ex Técnica del Ministerio del Interior para asiento del Museo de la Memoria Histórica es un hecho más reciente, ya que el pasado 16 de agosto se hizo la transferencia simbólica a las organizaciones de derechos humanos. Este emprendimiento viene impulsando desde varios años la fundación Celestina Pérez de Almada. La ex Técnica fue un centro de reclusión, torturas y asesinatos en tiempo de la dictadura

LOS ESTANCAMIENTOS

Para lograr una reparación integral quedan varios puntos que también este informe viene señalando desde hace 10 años. La falta de atención médica, psicológica y siquiátrica por parte de las instituciones estatales a las víctimas con secuelas de torturas y maltratos; los casos de impunidad que hacen que muchos victimarios convivan con sus víctimas en la sociedad, situación que resulta más conflictiva en las pequeñas comunidades del interior del país; la no extradición del ex dictador Alfredo Stroessner, que vive en Brasilia y sigue siendo presidente honorario de la Junta de Gobierno del Partido Colorado; la falta de reglamentación del artículo 39 de la Constitución Nacional para que la indemnización alcance a otras víctimas del poststronismo, como los conscriptos muertos en los cuarteles y los líderes campesinos asesinados por agentes estatales; la falta de recuperación de los bienes mal habidos durante la dictadura y la falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 838/96 que dice: "el Congreso Nacional podrá conferir a las víctimas a quienes se refiere esta Ley medallas y diplomas como testimonio de desagravio oficial de parte del Estado paraguayo y en consideración a sus relevantes sacrificios en defensa de la libertad y la democracia".

EL MARCO JURÍDICO

La Constitución Nacional

- “Toda persona tiene derecho a ser indemnizada justa y adecuadamente por los daños y perjuicios de que fuese objeto por parte del Estado” (art. 39).
- “Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, serán personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto” (art. 106).
- “El genocidio y la tortura, así como la desaparición forzada de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas son imprescriptibles” (art. 5).

Los instrumentos jurídicos internacionales

- La Convención Americana sobre los Derechos Humanos², en una lectura armónica de su articulado, entre ellos el 25 y 63.1, habla en materia de derechos de las víctimas del derecho a un remedio judicial que las ampare y una justa indemnización, ora ante tribunales nacionales, ora ante la Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos.
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³ en su artículo 9 habla del “derecho efectivo a obtener reparación”.
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes⁴ en su artículo 9 dice: “los Estados partes se comprometen a incorporar en sus legislaciones nacionales normas que garanticen una compensación adecuada para las víctimas del delito de tortura”.

El Código Civil paraguayo

- El artículo 1.845 expresa: “si bien los funcionarios del Estado (...) son responsables en forma directa y personal por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, el Estado es responsable subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos”.
- Y el artículo 98 establece que “las personas jurídicas responden del daño que los actos de sus órganos hayan causado a terceros,

² Ley N° 1/89.

³ Ley N° 5/92.

⁴ Ley N° 69/90.

trátase de una acción u omisión y aunque sea delito cuando los hechos han sido ejecutados en el ejercicio de sus funciones y en beneficio de la entidad”.

También habría que volver a mencionar que está vigente la Ley N° 838/96 “Que indemniza a las víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989”.

LAS DEUDAS PENDIENTES

En este año 2005 urge la reparación integral a las víctimas de violaciones a derechos humanos en las siguientes formas.

La restitución

Con los apresamientos en tiempos de la dictadura stronista, los represores despojaban a sus víctimas de tierras, casas, enseres domésticos, cultivos y de cualquier otra pertenencia ya que eran llevados “como para no volver”, al decir de los mismos represores. En estos casos se habla de los bienes mal habidos cuya recuperación por la vía judicial se vuelve muy difícil, por no decir imposible, por el costo en tiempo y en dinero. Sin embargo se ha dado este año un hecho muy positivo con la recuperación de la tierra de Jejuí, confiscada 30 años atrás por la dictadura.

San Isidro de Jejuí se encuentra en el kilómetro 300 sobre la Ruta 3, en el departamento de San Pedro. La comunidad de 31 familias que se instaló en el lugar en 1969, en una fracción de 230 hectáreas compradas de la empresa Trappani, sufrió un atraco militar-policial el 8 de febrero de 1975. Los integrantes sufrieron prisiones y torturas y el inmueble fue confiscado y totalmente desvastado en manos de otros ocupantes. Después de 30 años la Asociación Campesina “San Isidro de Jejuí” logró una sentencia favorable del Poder Judicial cuando el pasado 7 de junio el juez les restituyó 150 hectáreas de las 230 que les pertenecen, haciendo posible de este modo el retorno de los sobrevivientes a la tierra recuperada hasta ahora parcialmente.

Este caso de Jejuí viene a ser un símbolo de la lucha campesina y un primer caso de recuperación de las tierras mal habidas en tiempo de la dictadura.

La indemnización

Después de nueve años de promulgación de la Ley N° 838/96, el Ministerio de Hacienda procedió al pago de los haberes indemnizatorios a un primer grupo de beneficiarios de dicha normativa. Fue el 7 de

abril de 2004, cuando cobraron 34 personas, luego otras 26 el 14 de mayo, después otro pequeño grupo y el proceso quedó de nuevo estancado. Las víctimas reclaman el pago a todos de una sola vez y según el monto del jornal actualizado, ya que era otro el monto cuando salió la ley. El gobierno aduce la falta de recursos, lo cual es cierto sólo en parte, porque la principal causa es la falta de voluntad política para mirar el pasado, condenar los graves excesos de la dictadura y proceder a la justa indemnización. Corrobora esta afirmación la falta de previsión de recursos suficientes en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2006 para esta obligación del Estado.

La atención a las víctimas es urgente ya que casi todas ellas están enfermas, ancianas, en sillas de ruedas o están muriendo en el abandono y el desamparo.

El otro camino para reclamar la indemnización es recurriendo al Poder Judicial, como han hecho algunos, pero un solo caso exitoso se conoce, que es el de Napoleón Ortigoza, detenido desde 1962 hasta 1988, quien logró la anulación de todos los procesos en su contra (por sentencia definitiva del 31 de diciembre de 1996) y la indemnización por decreto del Poder Ejecutivo (Nº 17.026 del 30 de abril de 2002).

La rehabilitación

Hasta la fecha no existe por parte de las instituciones públicas ningún programa de atención médica, psicológica y psiquiátrica para las víctimas de la dictadura. Como la mayoría de ellos provienen de los sectores pobres, esta es la necesidad más sentida por los sobrevivientes. Como consecuencias de las torturas y demás maltratos, son muchos los aquejados por enfermedades físicas y mentales, cuyo tratamiento no está a su alcance. Solamente la solidaridad de algunos otros ex presos políticos que son profesionales está supliendo en algunos casos la ausencia del Estado en esta atención.

Garantías de satisfacción y no repetición

Para el “nunca más” y como garantía para que los hechos de barbarie no vuelvan a repetirse, es poco o nada lo que se hace a nivel estatal, porque muchos de los que se beneficiaron con la dictadura siguen hoy en el poder, el mismo Partido Colorado continúa en el gobierno, con algún cambio de estilo con el actual presidente.

A nivel de sociedad civil, durante el año 2003 se llevó a cabo el emprendimiento “Año de la Memoria Histórica”, que permitió llegar a los colegios y universidades para ayudar a la nueva generación a tomar conciencia de lo ocurrido en la historia reciente con la dictadura stronista. El Estado, a través del Ministerio de Educación y Cultura

(MEC), en un comienzo comprometió su participación en el proyecto pero luego brilló por su ausencia. Otros emprendimientos, como el Museo de la Memoria, están dando a conocer los horrores del pasado, lo mismo que las audiencias públicas de la Comisión de Verdad y Justicia a través de los testimonios de los que sufrieron esos horrores.

La necesidad de aprender del pasado se impone teniendo en cuenta la actual reorganización del stronismo: está en marcha el movimiento nacional de Reconstrucción Nacional con el protagonismo del nieto del ex dictador, Goli Stroessner, que reivindica a su abuelo como "el mejor gobernante que tuvo el Paraguay" y utiliza el lema "yo era feliz y no lo sabía".

La ausencia de un verdadero cambio social y político explica que sigan los vicios de la dictadura, como la corrupción y la impunidad, así como las violaciones de los derechos humanos, incluyendo las torturas en las comisarías y los cuarteles.

EL DERECHO A LA VERDAD Y LA MEMORIA

Los desaparecidos

En los países vecinos se ha intensificado este año la búsqueda de los desaparecidos, no así en Paraguay. En Buenos Aires fueron encontrados los restos de Esther Ballestrino de Careaga; el equipo de Antropología Forense de Argentina llegó a identificar sus restos. Esta paraguaya, fundadora en ese país de la organización de Madres de Plaza de Mayo, había sido detenida y luego desaparecida en 1976 durante la dictadura militar argentina. Alrededor de 100 paraguayos desaparecieron en ese país pero el gobierno paraguayo nunca mostró interés en que se logre el esclarecimiento de tales hechos. Los países vecinos, Argentina, Uruguay, Chile y últimamente Bolivia, están empeñados en el esclarecimiento de esos crímenes, pero el Estado paraguayo nada hace para aclarar el destino de los desaparecidos en Paraguay. Se espera que la Comisión de Verdad y Justicia pueda arrojar alguna luz sobre el oscuro destino de los desaparecidos.

La Comisión de Verdad y Justicia

Esta comisión, cuya formación e integración se reseñó en el informe anterior⁵, inició a fines de febrero de este año las primeras entrevistas a las personas y familiares que fueron víctimas de la dictadura. Los testimonios son recibidos y documentados por las personas que trabajan en la institución encargada de la investigación.

⁵ CODEHUPY. "Derechos Humanos en Paraguay 2004". Asunción, pág. 104.

La Comisión de Verdad y Justicia, según la Ley N° 2.225/03, tiene a su cargo "(...) investigar los hechos que constituyen o pudieran constituir violaciones a los derechos humanos cometidos por agentes estatales y paraestatales entre mayo de 1954 hasta la promulgación de la ley, y recomendar la adopción de medidas para evitar que aquellos se repitan, para consolidar un Estado social y democrático de derecho con plena vigencia de los derechos humanos y para fomentar una cultura de paz, de solidaridad y de concordia entre paraguayos (...)”⁶.

Como un hecho resaltante, dentro de las actividades que viene realizando la Comisión de Verdad y Justicia se puede mencionar la primera audiencia pública llevada a cabo el pasado 19 de agosto en la sede del Congreso Nacional. En la ocasión se han escuchado los testimonios de cuatro casos bien representativos de violaciones a los derechos humanos –secuestro, desaparición forzosa, torturas– dentro de la dictadura y en el marco del Operativo Cóndor⁷.

Algunos factores que tiene en contra esta comisión son: el limitado tiempo que dispone, 18 meses para investigar una dictadura que duró 35 años, a la que se agrega el periodo que va de 1989 a 2003, o sea hasta la promulgación de la ley. A esto se suma los recursos económicos muy limitados proveídos por el Estado para tan ingente labor. Además de este poco interés del gobierno, está la poca sensibilización de la opinión pública. Con todo, con el apoyo de las organizaciones de derechos humanos y las víctimas de la dictadura es posible esperar un resultado satisfactorio de la Comisión de Verdad y Justicia.

El Museo de la Memoria

Gracias a la perseverante acción de la fundación Celestina Pérez de Almada se ha ido formando este museo, que reúne y exhibe los testimonios documentales de la represión stronista, los procedimientos usados contra los detenidos, los elementos de torturas, las fotografías de los desaparecidos, etc. Este museo, que ya venía funcionando en forma itinerante con exhibiciones para apoyar eventos de derechos humanos, próximamente ya podrá instalarse en local permanente. Tras insistentes pedidos al gobierno, se ha logrado la desafectación de la ex Técnica del Ministerio del Interior para servir de local al Museo de la Memoria. La Técnica fue la oficina anticomunista creada por Stroessner en 1956 y a cuyo frente puso a Antonio Campos Alúm, quien dirigió la dependencia hasta 1992, tres años después de la caída de la dictadura. En este cargo contó con el asesoramiento del coronel Robert Thierry, estadounidense, que vino al Paraguay como cooperante agrícola, según los Archivos del Terror.

⁶ Art. 1, Ley 2.225/03.

⁷ Los testimonios fueron de la doctora Gladys Meilinger de Sanemann, el ing. Virgilio Bareiro, Guillermina Kanonikoff y Santiago Rolón. También se escuchó a los hijos de Esther Ballestrino de Careaga.

RECOMENDACIONES

- Que las instituciones públicas de salud brinden atención gratuita a las víctimas de la dictadura.
- Que el Ministerio de Hacienda pague a las víctimas de la dictadura su correspondiente indemnización de una sola vez y con el monto de los jornales a la fecha.
- Que el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2006 provea a la Comisión de Verdad y Justicia los recursos necesarios para el cumplimiento de su misión.
- Que los funcionarios estatales presten la debida colaboración para ubicar las tumbas de los desaparecidos y que el gobierno les inste para ello.
- Que el Poder Legislativo reglamente el artículo 39 de la Constitución Nacional para que la indemnización justa y adecuada pueda alcanzar también a las víctimas de violaciones a sus derechos humanos en el poststronismo, como los campesinos muertos por agentes estatales y los soldados muertos en los cuarteles o que quedaron con discapacidad.
- Que el Poder Judicial logre la extradición de Alfredo Stroessner para ser sometido a los mandatos de la justicia.